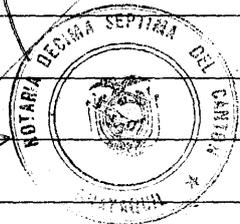


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A002
Notario Titular Decimo Canton Guayaquil
REFORMA Y CODIFICACION

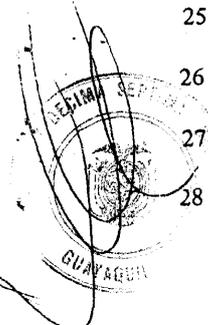
1 NUMERO: 16/77
2 TOTAL DE ESTATUTOS DE
3 LA COMPANIA "AERO-FUMI-
4 GADORA DEL LITORAL S.A.
5 FUMIGADORA".-
6 CUANTIA: INDETERMINADA




NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciseis de agosto
9 de mil novecientos setenta y siete, ante mí, Abogado -
10 NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo
11 Séptimo del Cantón, comparecen las siguientes personas:
12 ESTEFANO FARAH RICAURTE, quien declara ser ecuatoriano,
13 casado, comercial y CECILIA FARAH GARCES, quien declara
14 ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en sus calidades de
15 Presidente y Gerente General de "AERO-FUMIGADORA DEL LI
16 TORAL S.A. FUMIGADORA", según lo acreditan con las copias
17 inscritas de sus nombramientos que se adjuntan como do
18 cumentos habilitantes. Mayores de edad, domiciliados en es
19 ta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-
20 dos en el objeto y resultados de esta escritura públi
21 ca de Reforma y Codificación total de Estatutos a la que
22 proceden de una manera libre y voluntaria, para su otor-
23 gamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: S E
24 Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Protocolo
25 de Escrituras Públicas a su cargo, una de reforma y
26 codificación total de estatutos de una compañía anónima
27 que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: -

28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecemos al

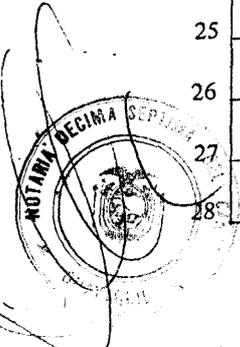


1 otorgamiento de la presente escritura los señores Este
2 fano Farah Ricaurte y Cecilia Farah Garcés, en nuestras
3 respectivas calidades de Presidente y Gerente General de
4 "AERO-FUMIGADORA DEL LITORAL S.A. FUMIGADORA", según lo jus
5 tificamos con las copias inscritas de los nombramientos
6 que adjuntamos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
7 a) La Compañía "Aero-Fumigadora del Litoral S.A. FUMIGADO
8 RA", se constituyó mediante escritura pública autorizada
9 por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Le
10 desma, el veintinueve de Julio de mil novecientos cincuen
11 ta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guaya
12 quil, el día catorce de Agosto del mismo año. b) Pos
13 teriormente, por escritura pública que autorizó el mismo -
14 Notario, el día veintiuno de Abril de mil novecientos se
15 senta, se aumentó el capital y fueron reformados los -
16 estatutos de la referida sociedad.- c) Mediante escritu-
17 ras pública autorizada por el Notario Segundo de este
18 Cantón, doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de Octubre
19 de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Regis-
20 tro Mercantil, el siete de Enero de mil novecientos se
21 tenta y cuatro, se volvieron a reformar y se codifica-
22 ron totalmente los estatutos sociales de la mencionada com-
23 pañia. d) La Junta General de Accionistas de "Aero-Fumi
24 gadora del Litoral S.A. "FUMIGADORA", en sesión de Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día -
26 treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y sie
27 te, resolvió reformar y Codificar totalmente los Estatutos
28 Sociales de la citada sociedad; y, nos autorizó para que

1 eleváramos a escritura pública las mencionadas resoluciones.
2 TERCERA.- DECLARACIONES.- En tal virtud, en
3 nuestras respectivas calidades de Presidente y Gerente General
4 de "Aero-Fumigadora del Litoral S.A. FUMIGADORA", respectivamen
5 te, declaramos que los nuevos estatutos sociales de la citada
6 sociedad son: " ESTATUTOS SOCIALES DE LA
7 COMPANIA "AERO-FUMIGADORA" DEL LI-
8 TORAL S.A. FUMIGADORA". ARTICULO PRI
9 MERO: "Aero-fumigadora del Litoral S.A. FUMIGADORA" es una
10 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
11 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales
12 o establecimientos en cualquier lugar de la República o del ex
13 tranjero! ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene
14 por objeto principal: la realización de toda clase de activi-
15 dades aéreas, tales como la fumigación, fertilización y siem-
16 bra de plantaciones agrícolas, la transportación aérea de per-
17 sonas y de mercancías dentro del país y hacia el extranjero, la
18 ejecución de planes y programas turísticos, la compra y venta
19 de equipos de navegación aérea, inclusive aeronaves, repuestos
20 equipos de comunicación, etcétera, la prestación comercial de
21 servicios de transporte aéreo y de mantenimiento de toda clase
22 de aeronaves, la ejecución de estudios y de obras relacionadas
23 directa o indirectamente con la aviación privada y la comercial,
24 como la de aeropuertos, hangares, talleres y pistas, la capaci-
25 tación de personas para labores relacionadas con la aeronáuti-
26 ca, etc étera. La sociedad además ejercerá otras actividades
27 de caracter mercantil e industrial, tales como la compraventa
28 de bienes muebles e inmuebles, la instalación de fábricas y ta



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



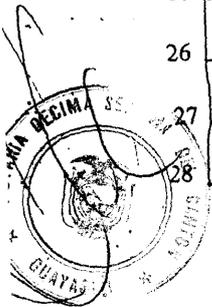
1 lleres para la construcción, reparación y ensambladura de aeronaves,
2 ves, repuestos para aeronaves, etcétera, la representación de
3 casas comerciales para ser distribuidora, comisionista o consig-
4 nataria de productos de aerofumigación, la importación y exportación
5 tación de aeronaves, repuestos, equipos y materias primas o pro-
6 ductos industrializados para fumigación, en general, la ejecu-
7 ción de toda clase de actos, contratos y convenciones de los -
8 permitidos por las leyes ecuatorianas, en relación con sus ob-
9 jetivos sociales. A R T I C U L O T E R C E R O: El plazo de
10 duración de esta sociedad será hasta el trece de Agosto del año
11 dos mil ocho, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar-
12 se por resolución de la Junta General. A R T I C U L O C U A R
13 T O.- El capital social de la compañía sera de QUINIENTOS MIL
14 SUCRES, representado por cien acciones, ordinarias y nominativas
15 numeradas del cero cero uno al cien, valor nominal de cinco mil
16 sucres cada una. A R T I C U L O Q U I N T O.- La Propie-
17 dad de las acciones se prueba y transfiere en la for-
18 ma prevista en la Ley. A R T I C U L O S E X T O: En -
19 el caso de constituirse usufructo de una o más ac-
20 ciones, la calidad de accionista corresponde al
21 nudo propietario; pero el usufructuario tendrá dere-
22 cho a participar de las ganancias sociales obtenidas
23 durante el período de usufructo y a que se re-
24 partan dentro del mismo. Igualmente, al usufruc-
25 tuario corresponderá el ejercicio del derecho a par-
26 ticipar y votar libremente en las Junta_s Genera-
27 les pudiendo las partes pactar libremente los -
28 demás derechos que corresponden al accionis--

1 ta. En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
2 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre
3 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejer
4 cicio de los derechos de accionista. A R T I C U L O
5 S E P T I M O.- Los Accionistas tienen limitada su res-
6 ponsabilidad al monto de las acciones por ellos suscri-
7 tas. Son sus derechos y obligaciones fundamentales los
8 establecidos en la Ley de Compañías. A R T I C U L O O C
9 T A V O: La sociedad se gobierna por medio de la Junta
10 General; y, es administrada por el Directorio, cuando aque
11 lla decida su funcionamiento, el Presidente, Gerente y
12 los Subgerentes en los términos y condiciones señalados
13 en estos Estatutos. A R T I C U L O N O V E N O: La Junta
14 General, formada por los accionistas legalmente convoca-
15 dos y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En
16 consecuencia, a más de los asuntos que son de su com-
17 petencia, según el Artículo Doscientos sesenta y seis de
18 la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
20 que juzgare convenientes para la sociedad, aun cuando se
21 hubiere fijado en los Estatutos que corresponde a otro
22 organismo o funcionario de la sociedad el conocer y re-
23 solver sobre tal asunto. Igualmente, le corresponde in-
24 terpretar los presentes estatutos, conforme a la Ley de
25 la ma-teria y regular los asuntos no previstos en ellos
26 que no impliquen reforma al contrato social; pues, en
27 tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los
28 accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmen



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 te o representados por otros accionistas o terceros, median
2 te poder o simple carta dirigida al Presidente y/o Ge
3 rente. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer
4 este mandato. La Junta General será dirigida por el Pre
5 sidente y actuará como Secretario el Gerente. A falta
6 de uno u otro, la Junta designará un Presidente o Se-
7 cretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO: La Junta Ge
8 neral de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del
9 primer trimestre del año previa convocatoria hecha por -
10 el Presidente y/o el Gerente, con ocho días de anticipa
11 ción, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor cir
12 culación en la ciudad de Guayaquil, con la indicación del
13 lugar, día y hora y objeto de la reunión. Iguales par
14 ticulares contendrá la convocatoria /^{que/}por medio de telex,
15 carta o telegrama deberá efectuarse al socio que, en
16 contrándose fuera del dominio social, haya registrado
17 oportunamente su dirección. La Junta General Extraordina
18 ria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria
19 hecha en igual forma. El comisario, en casos de urgen-
20 cia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a
21 Junta General. Los accionistas que representen por lo me
22 nos el veinticinco por ciento del capital social podrán
23 pedir al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo,
24 que convoque a Junta General para que conozca los asun
25 tos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta Ge
26 neral también podrá reunirse de conformidad con lo dis-
27 puesto en el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley
28 de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

1 La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con
 2 la asistencia de los accionistas que representen por lo
 3 menos más de la mitad del capital social pagado; y, en
 4 segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, Las
 5 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
 6 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo di
 7 cho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exi
 8 giere mayorías superiores para tomar decisiones o cons-
 9 tituir válidamente a la Junta General. Cada acción da
 10 rá derecho a un voto, en relación con su valor pagado.

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Cuando la Junta
 12 General acordare el funcionamiento del Directorio, éste
 13 estará formado por un número impar de tres, cinco o sie
 14 te vocales principales e igual número de suplentes, a
 15 decisión de la Junta General. Los vocales del Directorio,
 16 socios o no de la Compañía, serán designados por la -
 17 Junta General, la misma que igualmente señalará el tiem-
 18 po de duración de sus funciones, particular que necesar
 19 iamente deberá constar del nombramiento que se les ex
 20 pida para el efecto. El Presidente y el Gerente podrán
 21 ser vocales del Directorio, pero en todo caso al Pre
 22 sidente corresponderá dirigir sus sesiones y el Gerente
 23 actuará como Secretario de las mismas; y, en su falta,
 24 los subrogarán las personas que designare dicho organis
 25 mo. Caso de no ser vocales, ni el Gerente ni el Presi
 26 dente tendrá derecho a voto dentro de este organismo.-
 27 El Directorio se reunirá cuando las circunstancias lo
 28 exijan; y, por lo menos, dos veces al año. En todo caso,



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 para que se considere legalmente instalado en sesión el
2 Directorio, se requerirá la presencia de por lo menos -
3 dos, tres o cuatro vocales, según sean tres, cinco o
4 siete los que lo integran y las decisiones se tomarán por
5 los votos conformes de igual número de vocales (dos, tres o
6 cuatro, según sea el caso). Los miembros del Directorio
7 serán convocados por el Presidente o el Gerente, median
8 te nota que contendrá el lugar, día y hora y objeto
9 de la reunión, nota que deberá ser personalmente firmada
10 por el vocal convocado, como prueba de su recibo; aun
11 cuando, serán válidas también las convocatorias hechas por
12 carta, telex, telegrama, etcétera., siempre que exista cons
13 tancia de recibo de los mismos. Las actas de las Sesio
14 nes del Directorio podrán ser llevadas en hojas escritas
15 a máquina; pero, en casos de urgencia, las decisiones
16 podrán ser adoptadas por cualquiera de los medios antes
17 aludidos,, cursados entre los directores, siempre que -
18 exista unanimidad entre ellos sobre los asuntos a re-
19 solverse. Corresponderá al Directorio: a) Trazar la po-
20 lítica comercial de la Compañía. b) Prestar su asesoría
21 y dar las instrucciones necesarias a los administradores
22 de la Compañía para la buena marcha de la misma; y vigi
23 lar que todos los actos de la sociedad estén sujetos a
24 las normas legales y estatutarias; c) Autorizar la com-
25 praventa o gravamen de inmuebles; d) Autorizar la ven
26 ta de activos fijos y la participación de la sociedad
27 como socia o accionista de otras compañías; e) Resolver
28 sobre el establecimiento de sucursales, agencias y ofici

1 nas en el país o en el exterior; y, f) Las demás fa
 2 c ultades establecidas en la Ley o en estos Estatutos o
 3 que le señalare la Junta General de Accionistas de acuer
 4 do con la Ley. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:
 5 El Presidente y Gerente serán designados por la Junta Ge
 6 neral, por un período de cinco años, pudiendo ser indefi
 7 nidamente reelegidos. No será necesario ser accionista
 8 para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente de
 9 la Compañía. A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: A
 10 Presidente y al Gerente corresponde conjunta o separame
 11 te la administración y representación legal, judicial y
 12 extrajudicial de la compañía, estando autorizados para e
 13 cutar y realizar todos los asuntos relacionados con el
 14 giro o tráfico de la misma, sin otras limitaciones que
 15 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. A R -
 16 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: Los Subgerentes serán
 17 designados por la Junta General, por un período no ma-
 18 yor de un año. Les corresponderá la administración inter
 19 na de la sociedad y el ejercicio de las atribuciones
 20 que le señalare tal organismo, en las que no podrá in-
 21 cluírse la representación legal de la sociedad. A R T I C U
 22 L O D E C I M O S E X T O: La distribución de las utili
 23 dades se hará anualmente, previa resolución de la Junta
 24 General. Las utilidades se repartirán entre los accio-
 25 nistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Se-
 26 rá obligatorio separar de los beneficios líquidos una can
 27 tidad no menor del diez por ciento, destinada a formar
 28 el fondo de reserva legal. También podrá formarse reser-

24



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



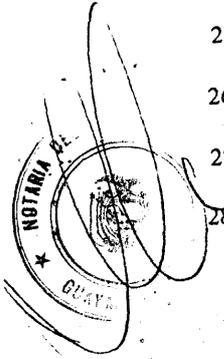
1 vas especiales, si así lo resolviere la Junta General.- -

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía
3 designará cada año, un Comisario Principal y uno suplen-
4 te, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley
5 de Compañías. Para el desempeño de tal función podrá-
6 designarse a una Persona Jurídica especializada en Audito
7 ría Externa.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En
8 caso de liquidación el Gerente se encargará de la liquida
9 ción de la compañía; y, en su falta, el Presidente o la
10 persona que designe la Junta General. ARTICULO DE
11 CIMO NOVENO:- La Compañía "Aero-Fumigadora del
12 Litoral S.A. FUMIGADORA" se regirá por la Ley de Compañías,
13 Código de Comercio, Código Civil y por los presentes
14 estatutos, que derogan y dejan sin ningún efecto a los
15 anteriores. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas
16 de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado: Doctor Jorge EGAS Peña. Registro número
17 Doscientos dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
18 ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-
19 TES.- Aero Fumigadora del Litoral S.A. Guayaquil, Avenida
20 de las Américas Edificio Escuela de Aviación Guayaquil. Teléfono
21 tres nueve dos dos seis cinco. Casilla un mil doscientos
22 veinte. Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos
23 ~~se~~enta y siete. Señor don Estéfano Farah Ricaurte Ciudad.
24 De mis consideraciones. Cumplo anticipándole que la Junta
25 General Extraordinaria de la Compañía AERO-FUMIGADORA DEL
26 LITORAL S.A., celebrada el día de hoy, catorce de Marzo
27 de mil novecientos setenta y siete, resolvió designarle, co

1 mo en efecto, lo designó PRESIDENTE de la misma, para el
 2 período de dos años, de manera que a usted, conjuntamen
 3 te con el Gerente General o quien lo subrogue, le corres
 4 ponde la representación legal de la Compañía, de acuerdo a
 5 los Estatutos. Para los efectos de la inscripción de -
 6 este nombramiento en el Registro Mercantil, le hago co
 7 nocer también los siguientes datos: La compañía se cons
 8 tituyó el veintinueve de Julio de mil novecientos cincuen
 9 ta y ocho, y se inscribió en el Registro Mercantil el
 10 catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; se
 11 reformaron los Estatutos el veintidós de Octubre de mil no
 12 vecientos setenta y tres, y se inscribieron estas reformas
 13 el quince y siete de Enero de mil novecientos setenta y -
 14 cuatro. La escritura de constitucion fue autorizada por el
 15 Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, y la de reforma
 16 por el Notario doctor Jorge Jara Grau. Le expreso mi
 17 congratulación por la distinción de que ha sido objeto.-
 18 Atentamente. Firmado: AERO-Fumigadora del Litoral S.A. Ceci-
 19 lia Farah Garcés. Gerente General. Guayaquil, catorce de
 20 Marzo de mil novecientos setenta y siete. Acepto el cargo.-
 21 Firmado: Estéfano Farah Ricaurte. CERTIFICO: Que con fecha
 22 de hoy, queda inscrito este nombramiento de fojas cinco -
 23 mil novecientos setenta y ocho a cinco mil novecientos seten
 24 ta y nueve, número un mil ciento sesenta y tres del Regis
 25 tro Mercantil y anotado bajo el número siete mil seiscien
 26 tos veintiséis del Repertorio. Guayaquil, diez y seis de
 27 Marzo de mil novecientos setenta y siete. El Registrador Mer
 28 cantil. Firmado: Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Regis



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 trador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello.- FUMIGA
2 DORA DEL LITORAL S.A. Guayaquil, Avenida de las Américas. Edi
3 ficio Escuela de Aviación Guayaquil. Teléfono tres nueve -
4 dos dos seis cinco. Casilla un mil doscientos veinte. Guaya
5 quil, diciembre quince de mil novecientos setenta y seis.-
6 Señorita Cecilia María Farah Garcés. Ciudad. Distinguida
7 señorita. Cumplo con comunicarle que la Junta General Extra
8 ordinaria celebrada el catorce de Diciembre de mil novecientos
9 setenta y seis la eligió para el cargo de Gerente General
10 por el período de dos años; reemplaza usted al señor
11 Oswaldo Villavicencio Solís quien renunció al cargo.- Co
12 rresponde a usted, conjuntamente con el Presidente ^{con/} o/quien
13 legalmente subrogue la representación legal y extrajudi-
14 cial de la Compañía, en armonía con los Estatutos de la
15 Empresa. La sociedad fue constituida según escritura pú
16 blica extendida el veintinueve de Julio de mil novecient-
17 tos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Gustavo Falco-
18 ní Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el catorce
19 de Agosto del mismo mes y año y su última reforma Estatu
20 taria y Codificación se efectuó mediante escritura pública
21 extendida ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el
22 veintidós de Octubre de mil novecientos ~~setenta~~ y tres, ins
23 crito el siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.
24 Atentamente, Aero-Fumigadora del Litoral S.A. Estéfano Farah
25 R. Presidente. RAZON: Declaro que he aceptado desempeñar -
26 fiel y legalmente el cargo de GERENTE GENERAL, firmado:
27 Cecilia María Farah G. QUEDA inscrito este nombramiento -
28 de fojas veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro a vein

Nelson

1 tisiete mil ochocientos cuarenta y cinco, número cinco mil -

2 seiscientos sesenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo

3 el número veinte mil setenta del Repertorio. Archivándose los

4 Certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, a

5 veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta

6 y seis. El Registrador Mercantil. Firmado: Abogado Héctor -

7 Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Gua-

8 yaquil. Se tomó nota de este nombramiento a fojas tres mil

9 trescientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil de mil no-

10 vecientos setenta y seis, al margen de la inscripción respec-

11 tiva. Guayaquil, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos

12 setentay seis. El Registrador Mercantil. Firmado: Abogado Héc-

13 tor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón -

14 Guayaquil. Hay un sello.- Leída esta escritura de principio a

15 fin por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos

16 la aprueban en todas sus partes, para constancia, se afirman,

17 ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE.- Entre

18 líneas: que.- Si vale.- Entrelíneas: con.- Si vale.-

20 *[Signature]* C.T. 00706

21 *[Signature]* C.I. 09-00035403

22

23 *[Signature]* C.T. 035765

24 C.T. 09-05742656

25 R.U.C. 0990091021001



26 *[Signature]* *[Signature]*

27 *[Signature]*

28 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta T E R C E R A CO
2 PIA que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los diecise
3 te días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. El
4 Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



12 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE AGOS-
13 TO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, TOME NOTA QUE EL SE-
14 ÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SIETE
15 MIL TRESCIENTOS CATORCE DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-
16 VECIENTOS SETENTA Y SIETE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ES-
17 TA COPIA. GUAYAQUIL, OCTUBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-
18 TA Y SIETE.-EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



23 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 734,
24 dictada el doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete por el Se-
25 ñor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fo-
26 jas 24.729 a 24.743, número 5.422 del Registro Mercantil y anotada bajo el
27 número 29.769 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte de octubre de mil nove-
28 cientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GER



1 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta -
 2 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 3 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
 4 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
 5 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
 6 yaquil, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Regis-
 7 trador Mercantil.- *[Signature]*

8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
 10 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura -
 11 pública a fojas 3.706 del Registro Mercantil de 1.958; 1.967 del mismo Re-
 12 gistro de 1.960; y, 168 del Registro Mercantil de 1.974, al margen de las
 13 inscripciones respectivas.- Guayaquil, a veinte de octubre de mil nove-
 14 cientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

15 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

